

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "CORAZÓN URBANO A.C.", POR CONDUCTO DEL SEÑOR AKRAM DANIEL CASTILLO CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "CORAZÓN URBANO"; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEPEYANCO, TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. WILLIAMS ZAINOS FLORES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL ACOMPAÑADO EN ESTE ACTO POR LA ARQ. YAZARHET MORALES TREJO, SÍNDICA MUNICIPAL, C.P. YAZMIN ROSELIA TEHOZOL ZAMORA, TESORERA MUNICIPAL, LIC. LUIS TORRES CARRETO, DIRECTOR DE TURISMO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES, LIC. FABRICIO MENA RODRÍGUEZ Y C. P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, RESPECTIVAMENTE, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Programa que dio origen a los Pueblos Mágicos fue creado en el año 2001 como una estrategia para el desarrollo turístico, orientada a estructurar una oferta complementaria y diversificada hacia el interior del país, basada fundamentalmente en los atributos históricos y culturales de localidades singulares
- II. La Política Turística Nacional, atiende los principios rectores establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, al orientar los esfuerzos para consolidar al turismo como un sector fundamental en la economía y una herramienta de reconciliación social que genere bienestar. El esfuerzo de todos los actores permitirá posicionar a México como una potencia turística competitiva y de vanguardia, que logre el desarrollo equitativo, justo y equilibrado entre comunidades y regiones, a través del aprovechamiento sostenible de nuestro patrimonio.
- III. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en el eje 3. "Desarrollo Económico y Medio Ambiente", programa 46 "Gestión Estratégica de Destinos Turísticos" y Línea de acción: "Establecer las Rutas Mágicas de Color", se desprenden los fundamentos para desarrollar el Programa Rutas Mágicas de Color, con el propósito de mejorar la imagen urbana en los municipios y localidades participantes.
- IV. Como parte de los "Criterios Generales de Operación de la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos", se menciona en el artículo 17 que las localidades que cuenten

con nombramiento de Pueblo Mágico, como en la especie acontece, tienen derecho a recibir los beneficios derivados de los acuerdos, convenios y programas que en su caso, la Secretaría de Turismo Federal suscriba para el bienestar y desarrollo turístico sostenible de los Pueblos Mágicos, con instituciones públicas, privadas, sociales o académicas de nivel nacional o internacional.

- V. El pasado 12 de Diciembre del año 2024 **"CORAZÓN URBANO"** y la empresa **COMEX Group** firmaron un Convenio de Concertación de Acciones con la Secretaría de Turismo del Gobierno de México, que tiene por objeto establecer, en el ámbito de su respectiva competencia, la cooperación entre **"LAS PARTES"**, en áreas de interés común que les permitan desarrollar acciones necesarias para el mejoramiento y dignificación de localidades de interés turístico a través del embellecimiento de viviendas y espacios públicos por medio de la pintura, generando un impacto social para mejorar la calidad de vida de sus habitantes que contribuya la reconstrucción del tejido social.
- VI. La infraestructura turística y el mejoramiento de la imagen urbana dignifican los sitios y son una condición necesaria para atraer un mayor número de turistas, que, aunado a una limitada disponibilidad de recursos públicos, dificultan los trabajos en materia turística, por lo que es importante buscar alianzas con los sectores privado y social para atender estos menesteres, de ahí la alianza y la asociación con **"CORAZÓN URBANO"**.

DECLARACIONES:

I.- "CORAZÓN URBANO", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

I.1.- Que es una asociación civil, sin fines de lucro, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que lo acredita con el acta respectiva pasada ante la fe del Notario Público 231 de la Ciudad de México, el día 24 de julio de 2010, según consta en el Libro 223, instrumento 14,142.

I.2.- Que, al ser una asociación sin fines de lucro, sus recibos expedidos a fin de comprobación del recurso donado a esta asociación, no debe trasladar ni desglosar el Impuesto al Valor Agregado.

I.3.- Que entre su objeto social contempla realizar todo tipo de actividades asistenciales para contribuir al desarrollo de toda clase de comunidades y poblados de la República Mexicana que presenten necesidades económicas en materia de salud, vivienda y educación a través de toda clase de programas de desarrollo educativo, salud y vivienda generando oportunidades que ayuden al desarrollo integral de los habitantes de dichas comunidades y poblados y que, conforme a esto, desea participar junto con **"EL MUNICIPIO"** en un programa integral para el mejoramiento de las viviendas, y su entorno.

urbano, así como en materia de capacitación para el empleo y solución de conflictos vecinales.

I.4.- Que su apoderado legal, manifiesta que bajo protesta de decir verdad cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la firma del presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas, las establecidas en el acta constitutiva pasada ante la fe del Notario Público 121 de la Ciudad de México el día 1 de septiembre de 2017 según consta en el Libro 2263 Instrumento 137,899.

I.5.- Que para efectos del presente documento señala como su domicilio el ubicado en Uxmal 28, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, CP 03020, y R.F.C. CUR100624NQ1.

II.- "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Ser una persona legal de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo que establece el art 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y art 2 de la Ley Municipal de Estado de Tlaxcala.

II.2 De conformidad con los artículos 7, 27, 86, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, dispone que los municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, teniendo personalidad jurídica y patrimonio propio que los ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda.

II.3 De conformidad con lo que establecen los artículos 1, 2, 3, 33 fracciones IX y XI, 41 fracciones XVIII, XXII y 69 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, mismo que en este acto se reconoce la personalidad de el Lic. Williams Zainos Flores, Presidente Municipal de Tepeyanco Tlaxcala, quien tiene las facultades para celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento Constitucional los actos, contratos y/o convenios necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios conforme a la Ley.

II.4 De conformidad con el artículo 42 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, la Arq. Yazarhet Morales Trejo, Síndica Municipal de Tepeyanco Tlaxcala, tiene las facultades para realizar la procuración y defensa de los intereses municipales.

II.5 Que el municipio de Tepeyanco, Tlaxcala forma parte integral del Estado de Tlaxcala, cuyo gobierno lo ejerce el Honorable Ayuntamiento Constitucional quien tiene la máxima representación política, con personalidad jurídica y patrimonio propio; representado en este acto por el Presidente Municipal de Tepeyanco, Tlaxcala así como de la Síndico Municipal quienes acreditan su personalidad mediante copia de la constancia de mayoría

de la elección de Ayuntamiento, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tlaxcala; así como con el acuerdo mediante el cual se aprueba la asignación de regidurías de representación proporcional para los ayuntamientos del Estado de Tlaxcala.

II.6 Que se señala como domicilio legal, para efectos del presente convenio el ubicado en Calle Hidalgo No. 36, colonia centro, C. P. 90180 Tepeyanco, Tlaxcala.

III.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

III.1 El Estado de Tlaxcala es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según los principios de la Ley Fundamental, así como el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

III.2 Lic. Fabricio Mena Rodríguez, en su carácter de secretario de Turismo del Estado de Tlaxcala, cuenta con nombramiento otorgado por la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de fecha 02 de septiembre del año 2024, y que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo que disponen los artículos 18, 34, 53 y 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 2 y 9 del Reglamento interior de la misma.

III.3 A "LA SECTUR" en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política turística estatal; atender los asuntos relacionados con la actividad turística del estado; promover acuerdos de cooperación y coordinación con el sector privado y social para el impulso, fomento y desarrollo de la actividad turística; y concertar la realización de acciones previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de contratos o convenios que serán de cumplimiento obligatorio por "LAS PARTES" que lo celebren.

III.4 El C. P. David Álvarez Ochoa, fue nombrado por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Titular de la Secretaría de Finanzas, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, encargada de dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia fiscal, presupuestaria, financiera y de deuda pública del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 23, 34 fracción III, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y 3, 5, 6 y 12 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

III.5. "LA SEFIN" es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, es la encargada de la administración de la Hacienda Pública

Estatad, así como dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia fiscal presupuestaria, financiera y de deuda pública del estado.

- III.6 Para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Juárez, número 18, esquina con Lardizábal, colonia centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL PROGRAMA. Coordinar esfuerzos y destinar recursos para el desarrollo del programa integral de "Rutas Mágicas de Color" el cual ejecutará acciones de aplicación de pintura de la marca COMEX, para el mejoramiento y embellecimiento de la infraestructura, espacios públicos y viviendas de los municipios participantes. Estas intervenciones crean comunidades más incluyentes, mostrando a nuestros visitantes el rostro social del Tlaxcala que queremos dar a conocer.

SEGUNDA.- COMPROMISOS Y APORTACIONES: "LAS PARTES" con la finalidad de cumplir con el objeto del presente instrumento se establecen las siguientes acciones:

I. Por **"EL MUNICIPIO"**:

I.1.- Compromisos:

- "EL MUNICIPIO"** en coordinación con **"LA SECTUR"** brindará los permisos, apoyos y contribuciones necesarias para que **"CORAZÓN URBANO"** pueda llevar a cabo las acciones de mejoramiento, dignificación en espacios públicos y viviendas en materia de este instrumento, en el marco de la legislación y normatividad aplicable.
- Enviar de forma oficial a la **"LA SECTUR"**, los polígonos y/o los espacios públicos a intervenir, la paleta de colores elegida en un máximo de 6 códigos de colores y los permisos por escrito de los beneficiarios del programa.
- Indicar a **"CORAZÓN URBANO"** los polígonos a rehabilitar en muros de fachadas de viviendas y en cada uno de los lugares a intervenir.
- Informar a los beneficiarios del programa sobre su realización, así como acerca de su participación en el mismo. Esto con objeto de que junto con ellos se definan el método de rehabilitación de los muros de las fachadas de sus viviendas. Además, **"EL MUNICIPIO"** participará junto con **"CORAZÓN URBANO"** y **"LA SECTUR"** en las labores de supervisión y evaluación de este.



GOBIERNO
TEPEYANCO
GOBIERNO MUNICIPAL

@TepeyancoGobierno



Corazón Urbano™
Garantizamos tu derecho al color



**SECRETARÍA
DE TURISMO**



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

- e. Entregar a **"CORAZÓN URBANO"** la información que a éste le solicita el Servicio de Administración Tributaria como parte de la **Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**:

1. Constancia de inscripción en el RFC
2. Fecha de constitución acorde al bando municipal
3. Copia del poder del representante legal
4. Copia de la credencial de elector del representante legal por ambos lados
5. Copia del CURP del representante legal
6. Teléfono y correo electrónico de la institución
7. Copia del RFC del representante legal
8. Copia de la transferencia o depósito
9. Leyenda que deberá incluirse en el recibo deducible

- f. Evaluar y determinar en cualquier momento la viabilidad de continuar con la vigencia del presente convenio a partir de su firma correspondiente, si lo anterior no cumple con el propósito previamente establecido.

I.2.- APORTACIONES:

"EL MUNICIPIO" se compromete a realizar la aportación de **\$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)**, a **"CORAZÓN URBANO"**, los cuales, serán aplicados en la cabecera Municipal de Tepeyanco. Los recursos deberán transferirse, previa entrega de CFDI que ampare el depósito de los recursos financieros, a la cuenta de su mejor conveniencia con los datos siguientes:

Banco: Banca Mifel S.A.

Nombre de la cuenta: Corazón Urbano AC

No. de cuenta: 00000120596

Clabe Interbancaria: 04 21 80 00 00 01 20 59 60

Sucursal: 01 Masaryk

Banco: BBVA Bancomer

Nombre de la cuenta: Corazón Urbano AC

No. de cuenta: 0115589452

Clabe Interbancaria: 012180001155894528

Sucursal: 0036

II. POR "CORAZÓN URBANO":

II.1. COMPROMISOS.

- a) Realizar el trabajo técnico que se requiera para definir el alcance y la cantidad de materiales a utilizar en el desarrollo del programa, de acuerdo con los polígonos definidos por **"EL MUNICIPIO"** y/o **"LA SECTUR"**, para rehabilitar los muros de las fachadas de las viviendas beneficiadas.
- b) Supervisar y coordinar la aplicación correcta de la pintura en viviendas y algunos muros laterales equivalente a **2,666.67 m²** sin descontar vanos de puertas y ventanas, con su personal y aportando materiales, herramientas (brochas, rodillos y equipo especializado) y la mano de obra necesaria para cumplir con los metros cuadrados establecidos.
- c) Capacitar en el oficio de pintor a un grupo propuesto por el municipio de hasta 20 habitantes de **"EL MUNICIPIO"**.
- d) Compartir a **"EL MUNICIPIO"** y **"LA SECTUR"** el contenido fotográfico (antes, durante y el después) digital e impreso, así como el generador de obra y demás documentos físicos y digitales sobre la acciones que se desarrollen durante la ejecución de los trabajos del programa en el marco de este instrumento, para fines de comprobación del gasto.
- e) Designar un enlace para la coordinación de actividades con **"EL MUNICIPIO"** y **"LA SECTUR"**, tanto para la supervisión de los trabajos como para la solución de cualquier incidencia que se pudiera presentar en el desarrollo de las actividades.
- f) Cumplir con todas las solicitudes de información que le solicite **"EL MUNICIPIO"** y **"LA SECTUR"** a fin de garantizar la transparencia y rendición de cuentas que debe prevalecer en el desarrollo del programa.

III. Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

III.1. COMPROMISOS:

- a. **"LA SECTUR"** en coordinación con **"EL MUNICIPIO"** brindará los permisos, apoyos y contribuciones necesarias para que **"CORAZÓN URBANO"** pueda llevar a cabo las acciones de mejoramiento, dignificación en espacios públicos y viviendas en materia de este instrumento, en el marco de la legislación y normatividad aplicable.

- b. Entregar a **"CORAZÓN URBANO"** la información que a éste le solicita el Servicio de Administración Tributaria como parte de la **Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita:**

1. Constancia de inscripción en el RFC
2. Copia del poder del representante legal
3. Copia de la credencial de elector del representante legal por ambos lados
4. Copia del CURP del representante legal
5. Teléfono y correo electrónico de la institución
6. Copia del RFC del representante legal
7. Copia de la transferencia o depósito y
8. Leyenda que deberá incluirse en el recibo deducible

- c. Evaluar y determinar en cualquier momento la viabilidad de continuar con la vigencia del presente convenio.

III.2.- APORTACIONES:

"LA SECTUR" se compromete a realizar la aportación de **\$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)**, dichos recursos deberán transferirse, previa entrega de CFDI que ampare el depósito de los recursos financieros, a la cuenta de su mejor conveniencia con los datos siguientes:

Banco: Banca Mifel S.A.
Nombre de la cuenta: Corazón Urbano AC
No. de cuenta: 00000120596
Clabe Interbancaria: 04 21 80 00 00 01 20 59 60
Sucursal: 01 Masaryk

Banco: BBVA Bancomer
Nombre de la cuenta: Corazón Urbano AC
No. de cuenta: 0115589452
Clabe Interbancaria: 012180001155894528
Sucursal: 0036

III. 3. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, es decir hacer efectiva la aportación a **"CORAZÓN URBANO AC"**, **"LA SECTUR"** deberá solicitar a **"LA SEFIN"** el pago de dicha aportación en la cuenta establecida en la cláusula anterior

Por lo que desde este momento **"LA SECTUR"** autoriza a **"LA SEFIN"** realizar el pago correspondiente a **"CORAZON URBANO"** para lo cual deberá tomar el recurso público

del proyecto: 223/67, partida presupuestal 4931 "Transferencias para el sector privado externo" del presupuesto de "LA SEFIN".

"LA SEFIN" se obliga a entregar a "LA SEFIN" el original del o de los recibos originales que acrediten la recepción de los recursos a que se refiere la cláusula segunda, así como del o los comprobantes fiscales digitales correspondientes, en un plazo no mayor a los cinco días hábiles posteriores al depósito que de los mismos realice "LA SEFIN".

TERCERA.- REPRESENTACION DE LAS PARTES.

- a) "CORAZÓN URBANO", nombra enlace a: Akram Daniel Castillo Cárdenas y/o Arturo Vázquez Reyes, con número telefónico oficial 55 5202 7341 y correo electrónico oficial dcastillo@corazonurbanoac.org
- b) "EL MUNICIPIO" nombra como enlace al: Lic. Luis Torres Carreto, Director de Turismo Municipal de Tepeyanco, Tlaxcala, con número telefónico oficial 246 4932 934 y correo electrónico oficial, turismo@tepeyanco.gob.mx
- c) "LA SEFIN", nombra como enlace al: Lic. Jorge Aarón Lerma Nava y/o Ing. Ramiro Licona Pérez, Director de Planeación y Desarrollo Turístico y Jefe de la Oficina de Proyectos Estratégicos, con números de contacto: 55 4603 8363, jorge.lerma@secturtlaxcala.com, y 246 191 26 52, liconapr@gmail.com. respectivamente.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el plazo de ejecución del programa será de dos meses contados a partir de que "EL MUNICIPIO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SEFIN" entreguen los recursos a "CORAZÓN URBANO", por lo tanto, entregados los recursos económicos "CORAZÓN URBANO", empezará de manera inmediata con el objeto del presente convenio,

QUINTA.- PENA CONVENCIONAL. "LAS PARTES" acuerdan ya que de no iniciar dentro del plazo de quince días naturales con los trabajos de mantenimiento, mejoramiento y embellecimiento de infraestructura, espacios públicos y viviendas que indique "EL MUNICIPIO", "CORAZÓN URBANO" será acreedor a una pena convencional del 10% de la cantidad total recibida como aportaciones, que deberá pagar proporcionalmente a "EL MUNICIPIO" y a "LA SEFIN" a través de la línea de captura que para tal efecto le proporcione "LA SEFIN".

El porcentaje señalado en esta cláusula aplicara en caso de no cumplir en tiempo y forma con la entrega de los trabajos comprometidos.



GOBIERNO
TEPEYANCO
GOBIERNO MUNICIPAL
@TepeyancoGobierno



**SECRETARÍA
DE TURISMO**



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” serán responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social de sus respectivos empleados. Por lo expuesto, “LAS PARTES” se obligan mutuamente a mantenerse en paz y a salvo de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral o de cualquier índole, de sus respectivos empleados.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” acuerdan en que toda la información que ellas se proporcionen u obtengan recíprocamente con motivo de la ejecución del presente instrumento, ya sea en forma escrita o verbal y por cualquier medio, será para el cumplimiento del objeto del presente convenio exclusivamente, por lo que “LAS PARTES” etiquetarán toda la información recibida como confidencial, por lo que, no podrán realizar ningún acto que pudiera afectar los intereses de la otra parte, o que sea para el beneficio exclusivo de una de ellas.

“LAS PARTES” se obligan a no utilizar dicha información técnica y/o documental, para fines distintos a los establecidos en este instrumento, así como a no divulgarla, transferirla, reproducirla o transmitirla a ninguna persona, empresa o compañía, ni a revelarla a través de conferencias, publicaciones o cualquier otro medio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

La obligación a que se refiere esta cláusula permanecerá vigente hasta por 5 años, aún después de haber terminado la vigencia del presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan que la información técnica no se considerará como información confidencial únicamente si:

- a) La parte receptora la conoce libre de cualquier obligación de confidencialidad en el momento en que la obtenga de la otra parte;
- b) Es del conocimiento público y esto no fue a través de un acto malintencionado de la parte receptora; o
- c) Se recibe legítimamente de un tercero sin restricción.

“LAS PARTES” quedaran exceptuados del cumplimiento de la presente cláusula, siempre y cuando se esté en ejecución de un requerimiento emitido por autoridad administrativa, judicial y jurisdiccional, en términos de sus facultades constitucionales y legales.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de “LAS PARTES”;
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- c) Por rescisión, que “LAS PARTES” incumplan cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

NOVENA.- DOMICILIOS. Para todos los efectos relativos al presente convenio “LAS PARTES” señalan como sus domicilios los mencionados en sus “DECLARACIONES”.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado únicamente mediante la celebración de un convenio modificatorio por escrito, firmado por los representantes autorizados por "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y/O LOGOS. La utilización de la imagen institucional y el logo de "LAS PARTES" no se podrán utilizar sin el consentimiento expreso de cada una de ellas, cumpliendo, en todo momento, con los manuales, lineamientos y políticas vigentes que cada una tenga al momento de ser necesario el uso de este material, utilizándose únicamente para los fines establecidos en el presente instrumento consensual.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO. "CORAZON URBANO" tendrá derecho a difundir el material documentado por cualquier medio de comunicación, impreso o digital que a su sola discreción determine, así como en materiales para promocionar y difundir las actividades que "CORAZON URBANO" realice para la recuperación de espacios dentro del territorio nacional, incluyendo fotografías, entrevistas o videograbaciones realizadas durante la ejecución del proyecto, observando en todo momento lo establecido en la Cláusula Séptima del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos ubicados en la Ciudad de México, respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente convenio y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por alguna otra causa.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, la resolverán de común acuerdo y en caso de que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales y/o Locales con residencia en el Estado de Tlaxcala, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS. Los subtítulos de este convenio son exclusivamente por conveniencia de "LAS PARTES" y para mera referencia de identificación, por los que no se considera para efectos de interpretación o incumplimiento de este. Es únicamente el texto expreso de cada clausula en que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES. Para los efectos de este convenio incluyendo él envió de avisos, correspondencia y documentos, "LAS PARTES", señalan como sus domicilios los que han quedado precisados en el apartado de declaraciones de este convenio; cualquier otra información enviada por correo electrónico o algún otro medio comparable de comunicación será considerada como enviada satisfactoriamente en la fecha de transmisión.



GOBIERNO
TEPEYANCO
GOBIERNO MUNICIPAL
@TepeyancoGobierno

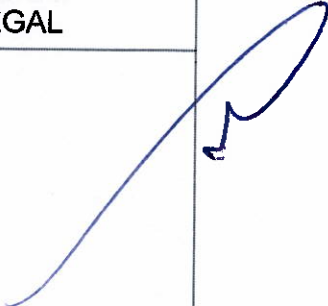
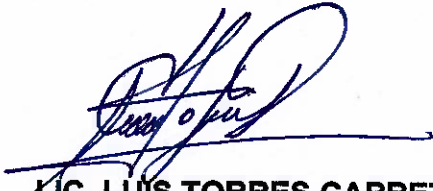
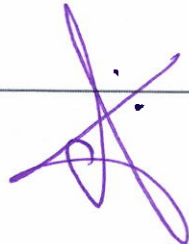


**SECRETARÍA
DE TURISMO**

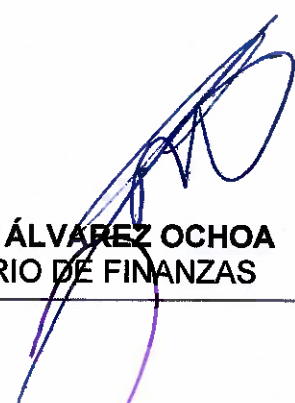


TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

Una vez que fue leído en su integridad el presente convenio por “LAS PARTES” y enteradas de su alcance, valor y fuerza legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado, al margen y al calce, para los efectos a que haya lugar, en Tlaxcala, Tlaxcala, a los veintinueve días del mes de Julio del año 2025.

Por “EL MUNICIPIO”	Por “CORAZÓN URBANO”
 PRESIDENCIA MUNICIPAL TEPEYANCO, TLAX. 2024-2027  LIC. WILLIAMS ZAINOS FLORES PRESIDENTE MUNICIPAL	 C. AKRAM DANIEL CASTILLO CÁRDENAS APODERADO LEGAL
 SINDICO MUNICIPAL TEPEYANCO, TLAX. 2024-2027  ARQ. YAZAREHT MORALES TREJO SÍNDICA MUNICIPAL	
 TESORERÍA MUNICIPAL TEPEYANCO TLAX. 2024-2027  C.P. YAZMIN ROSELIA TEHOZOL ZAMORA TESORERA	
 LIC. LUIS TORRES CARRETO DIRECTOR DE TURISMO MUNICIPAL	 

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


C. P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA
SECRETARIO DE FINANZAS


LIC. FABRICIO MENA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE TURISMO



**SECRETARÍA
DE TURISMO**

DESPACHO DE TURISMO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA "RUTAS MÁGICAS DE COLOR 2025", CELEBRADO ENTRE CORAZÓN URBANO AC. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y EL MUNICIPIO DE TEPEYANCO TLAXCALA, EL CUAL CONSTA DE TRECE FOJAS ÚTILES DE UN SOLO ANVERSO FIRMADO EL 21 DE JULIO DEL AÑO 2025.